

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 4 Diciembre 1914).

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Núm. 4.275

Habiendo sido nombrado don Juan Redondo Alderete, Contador de fondos del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 30 de Noviembre de 1914.—El Director General, V. de Piniés. («Gaceta» 3 Diciembre 1914)

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 4.133

Año 1914.—Tercer trimestre.

5 por 100 de material de oficinas. Nota de ingresos y gastos con cargo á este capítulo:

Debe

Pesetas.

Julio 1.º—Saldo del trimestre anterior 788 22

Julio 1.º—5 por 100 del registro núm. 1174	26 65
Julio 4.º—5 por 100 del registro núm. 1175	8 30
Julio 7.º—5 por 100 correspondiente á la cuenta de expedición núm. 6	17 23
Julio 18.º—5 por 100 del registro núm. 1176	13 10
Julio 24.º—5 por 100 de los registros números 1177 y 1178	15
Julio 28.º—5 por 100 del registro núm. 1179	7 50
Septiembre 23.º—5 por 100 de la cuenta de expedición, núm. 7	8 62
Total, importa el Debe	884 62

Haber

Septiembre 18.º—Por composición de un trípede (justificante núm. 1)	2 25
Septiembre 30.º—Por trabajos extraordinarios á un escribiente (justificante núm. 2)	67 50
Total, importa el Haber	69 75

Resumen

Septiembre 30.º—Importa el Debe	884 62
Septiembre 30.º—Importa el Haber	69 75
Saldo á favor de la Jefatura	814 87

Córdoba 12 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor (rubricado).—Hay un sello de la Jefatura de Minas.—Conforme y V.º B.º: El Gobernador, Maestre (rubricado).

Córdoba 21 de Noviembre de 1914.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.089

La Dirección General de la Denda y Clases pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1915 el cupón número 53, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 22 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa De-

legación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

3.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Denda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar ad-

junto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales ó intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones ó inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importantes.—5.^a Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

6.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practica-

rá igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo. Al efecto se tendrá en cuenta:

A Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.^a enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación según el artículo 4.^o de dicho Real decreto.

D Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

H Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellanía han de satisfacerse pre-

via justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico según dispone el artículo 3.^o de la ley de 11 de Julio de 1856.

I Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.^o de la ley de 11 de Julio de 1856.

7.^a Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior, exterior y amortizable, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente y Ley de 26 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones ó inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere la prevención 5.^a, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia á fin de que proceda al pago.

8.^a La presentación de las facturas de intereses de inscripciones continuará haciéndose en la forma expresada en las circulares de 18 de Noviembre de 1904 y 18 de Febrero de 1905, ó sea en los nuevos modelos que con las mismas se acompañaron á V. S., teniendo en cuenta que los cuatro trimestres de 1913 deben ya incluirse entre los del 6.^o grupo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que pueda interesar.

Córdoba á 21 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 4.273

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales respectivo á la misma, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Montemayor 2 de Diciembre de 1914.—Francisco Zafra.

ADAMUZ

Núm. 4.274

Don Venancio Maynez Callejas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del Avance Catastral, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista cobrato-

ria de rústica, formada por la Dirección provincial del Servicio Agronómico Catastral para 1915, á fin de que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones oportunas, siempre que se refieran á errores aritméticos ó de copia.

Adamuz 1.^o de Diciembre de 1914.—Venancio Maynez.

Núm. 4.274

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1915, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante dicho periodo de tiempo puede ser examinado por los interesados y aducir por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Adamuz 1.^o de Diciembre de 1914.—Venancio Maynez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.271

Año de 1914.—Mes de Diciembre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.^o—Gastos del Ayuntamiento, 1.752'25 pesetas.

Capítulo 2.^o—Policía de seguridad, pesetas 536'10.

Capítulo 3.^o—Policía urbana y rural, 1.601'35 pesetas.

Capítulo 4.^o—Instrucción pública, pesetas 446'67.

Capítulo 5.^o—Beneficencia, 1.832'88 pesetas.

Capítulo 6.^o—Obras públicas, 530'85 pesetas.

Capítulo 7.^o—Corrección pública, pesetas 354'92.

Capítulo 8.^o—Montes, pesetas 00'00.

Capítulo 9.^o—Cargas y contingente provincial, 5.097'14 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 251'78 pesetas.

Total, 12.404'03 pesetas.

Villanueva de Córdoba á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.^o B.^o: El Alcalde, Tomás Fernández.

PEDRO ABAD

Núm. 4.016

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1914, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se presentó y fué aprobado el estado de distribución de fondos del mes actual.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Y no habiendo asunto alguno de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por la no asistencia de los señores Concejales, no haciéndolo en segunda convocatoria por no haber asunto alguno de que tratar.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se acordó nombrar á Manuel Lora Castro comisionado del Ayuntamiento para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, que ha de tener lugar el día 1.º de Agosto.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se presentó y fué aprobado el estado de distribución de fondos del mes actual.

Y terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se acuerda proceder á la enajenación de las obras de complemento de abastecimiento de aguas, á cuyo efecto se solicitará del Excmo. Sr. Gobernador civil excepción de subasta para verificarlas por administración; se formará por la comisión de Hacienda un presupuesto extraordinario, y se instruirán expedientes de transferencia de crédito hasta la cantidad á que ascienda el presupuesto de las obras.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se nombró á don Melchor de Castro, Secretario del Ayuntamiento, representante del mismo en la reunión que ha de tener lugar en Bujalance para la discusión y votación del presupuesto de la cárcel del partido.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se acordó autorizar ámpliamente al señor Alcalde, para que, de acuerdo con la comisión respectiva, acuerden y dispongan los festejos que han de tener lugar en la próxima velada del Santísimo Cristo.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró por la falta de asistencia de la mayoría de señores Concejales, y la supletoria por no haber asunto alguno de que tratar.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Se presentó y fué aprobado el estado de distribución de fondos del mes actual.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

El señor Presidente manifestó á la Corporación los festejos que se habían dispuesto para la velada del Santísimo Cristo, siendo aprobados por unanimidad, y disponiendo el pago de los gastos que ocasionan con cargo al crédito respectivo.

Se presentó, discutió y aprobó por unanimidad el proyecto de un presupuesto extraordinario que ha de refundirse en el ordinario corriente, disponiendo se anuncie al público en la forma prevenida.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Y no habiendo asunto alguno de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Sendra Pérez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Vistos los *Boletines oficiales* se acordó cumplimentar sus órdenes.

Y no habiendo asunto alguno de que tratar, se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día siete del actual.

Pedro Abad 11 de Noviembre de 1914.

—El Secretario, Melchor de Castro.—

V.º B.º: El Alcalde, Pedro Sendra.

DOS TORRES

Núm. 3.704

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre anterior, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos.

Se acordó por unanimidad felicitar al Gobierno de S. M. por su levantado espíritu en sostener la neutralidad con motivo de la guerra europea.

Se acordó que de imprevistos se libren 183 pesetas para hacer pago de un perimetro de terreno con destino á matadero público.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos correspondientes al mes de Agosto, con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la manifestación que hace el señor Gobernador en nombre del señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, por el acuerdo de neutralidad que se tomó en la sesión del día 6

Se aprobó una cuenta de jornales de reparación de caminos y arroyo Milano, importante 297 pesetas.

Que se libren de imprevistos 20 pesetas á favor de don José Sánchez para satisfacer sus gastos en la caja de Montoro para el ingreso de los mozos del actual reemplazo.

Que se abone el 3 por 100 por premio de cobranza á Romualdo Fernández por los ingresos por consumos hechos á la Hacienda.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué una lista por jornales por limpieza del pozo Nuevo y fuente Vieja.

Se dió cuenta de la circular número 3.220, por la que se crea una Junta de iniciativas para estudiar los conflictos que hayan sobrevenido y puedan preverse con motivo de la guerra europea, acordándose coadyuvar en lo que dependa de este Ayuntamiento, con lo que terminó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad elegir el medio de administración municipal para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos legales, con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 11 de los corrientes. Y para que conste, cumpliendo con lo ordenado, pongo la presente, que visa el señor Alcalde, en Dos Torres á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.—Augusto Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, F. Moreno.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4.266

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de Salvador Aréva-

lo Cobo, hurtadas la noche del veinticuatro del actual de un chozo sito en términos de la Tosquilla baja, de este término; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con los autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una burra de seis años, 1'19 alzada, rucia clara, raza española.

Otra burra de diez años, 1'18 alzada, rucia, raza española, ambas con el hierro del Fénix Agrícola V. 12 en la nalga izquierda; y

Una rucha de un mes, rucia clara, sin hierro, hija de la primera.

LUCENA

Núm. 4.265

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo Burgos, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la autoridad judicial, procedan á la busca y ocupación y remisión á este Juzgado, con ilegítimos poseedores de las caballerías reseñadas al final, hurtadas á Alfonso Luque Arjona y doña Antonia Jiménez Rus, en la madrugada del treinta y uno de Octubre último de una caballeriza situada en las inmediaciones de la hacienda nombrada Horcajo, de este término.

Dado en Lucena á veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario, Pedro Reina.

Reseña de las caballerías

Pertenecientes á Alfonso Luque Arjona.—Un burro negro, mediano, cerrado, con una oreja despuntada, y otro burro pardo, más bien claro, grande, orejas algo gachas, con hierro en el anca derecha.

De doña Antonia Jiménez Rus.—Un burro mediano, entero, pardo, raya de mulo, cerrado y cola larga.

POSADAS

Núm. 4.267

Don Francisco E. Uceda y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, hurtadas el diecinueve del actual de la finca Picacho, término de Almodóvar del Río, á Francisco Luque Pérez, vecino de La Carlota, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintinueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra negra, ocho años, alzada 1'20 metros.

Un burro zucio, treinta meses, alzada 1'20 metros.

Ambas raza española y herradas con el de El Fénix Agrícola.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Minas.—Itinerario núm. 12

Debido procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 3 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, José Maestre.

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que la misma expresa:

Núm. 4.276

Días en que tendrán lugar las operaciones.	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	Clase de la operación.
Del 11 al 17 de Diciembre actual.	7280	Santa Rosario	Belmez	Dehesa de la Fuente blanca.	D. Antonio Pérez Cortés	No tiene.	La Belmezana.—La Ermita	Demarcación
	7281	Pilar	Fuente Obejuna	Dehesa del Charnesal	Matis García Torres	Idem	No constan	Idem

Córdoba 3 de Diciembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.277

Recuerdo á los señores Administradores de los Pósitos de esta provincia, el deber en que están de remitir á esta oficina, para antes del día 20 de Enero próximo, la relación de todos los deudores que resultan á favor del Establecimiento, ya estén clasificados de cobrables ó de difícil cobro, hasta el 31 de Diciembre actual.

Dicha relación constará de las siguientes casillas:

- 1.^a Número de orden.
- 2.^a Nombre de los deudores.
- 3.^a Idem de los fiadores ó clase de fianza.
- 4.^a Fecha en que se obtuvo el préstamo: día, mes y año.
- 5.^a Importe de la deuda en su origen.
- 6.^a Idem de las creces devengadas.
- 7.^a Total.
- 8.^a Fecha hasta que tiene moratoria.
- 9.^a Grado de apremio en que se halla incurso.

La falta de cualquiera de estos datos dará lugar á la devolución del documento, y con objeto de evitar un trabajo inútil, recomiendo la mayor exactitud en ajustarse al indicado modelo.

Todos los cuentadantes que rindan con puntualidad la relación, y durante el año hayan presentado todos los partes mensuales y justificantes de ingresos y salidas, quedarán exentos de la rendición de cuentas, con lo que se ahorrarán trabajo y beneficiarán los intereses de los Pósitos, por quedar relevados del gasto de papel y reintegros.

Espero el exacto cumplimiento de esta circular, de la cual habrán de acusarme recibo todos los señores Presidentes de Junta y Administradores á quienes afecta.

Córdoba 2 de Diciembre de 1914.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.264

JIMENEZ CASTRO *Juan de Dios*; domiciliado últimamente en esta ciudad, de veintinueve años, casado, hijo de Toribio y de Soledad y de oficio tratante; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que inatroyo por

estafa al vecino de esta ciudad don Pedro Luis Camacho y Carrillo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.—Dada en Cabra á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.231

MOLINA FERNANDEZ *Nicolás*, natural de Lucena, de dieciocho años, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle San Lorenzo, número cinco; procesado en unión de otros tres por viajar sin billete en el tres cincuenta á cinco desde Cullón á Almadanejos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Almadén, á prestar inquisitiva y ser reducido á prisión hasta que preste fianza metálica de mil pesetas.—Almadén á veintiseis de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez instructor, José Boza.

Arriendo de Consumos de Montoro

Núm. 4.272

El infrascrito, Administrador de este Arriendo de Consumos, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien nombrar, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, Agente auxiliar para la cobranza ejecutiva de los descubiertos por consumos, en este término municipal, á don Guillermo Reyes Montes.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en la vigente Instrucción de apremios.

Montoro 2 de Diciembre de 1914.—El Administrador, Francisco Galán.

SUBASTA

Núm. 4.211

En el despacho del Notario de esta villa don Enrique Ramos é Iturriaga, calle Obispo Rosales, núm. 6, se subastará y rematará, si la postura cubriese el tipo prefijado por los peritos, de trece mil doscientas cincuenta pesetas, el día 15 del venidero Diciembre y hora de las nueve de la mañana, la finca propiedad del menor Antonio Matas Aguilera, siguiente:

Una casa-molino aceitero con prensa y bodega, con dos aranzadas de tierra calma, olivos y pedrizas; al rededor de dicha casa molino; linda el todo de dicha finca: por Saliente con la realenga de la Celada; al Mediodía tierras de Antonio Matas Delgado, y Poniente y Norte con Juan José Matas. Está situada en el término municipal de Iznájar y en partido de la Celada, en el sitio nombrado Caserío de Goge ó Alvarizas.

Iznájar 20 de Noviembre de 1914.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6